ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Centro Industrial del Diseño y la Manufactura de la Regional Santander del SENA, requiere contratar los servicios personales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas "Administrar y ejecutar los procesos de contratación" del Centro.

En cumplimiento de lo anterior, el Centro de Formación requiere: contratar *la prestación de los servicios personales de un profesional como facilitador innovación para orientar asesorar y entrenar los aprendices de Tecnoacademia por proyectos para atender en la línea de Nanotecnología.*

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro, una persona que pueda realizarlas, la alternativa legal con que cuenta el Centro para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Por lo anterior, la mejor opción legal con que cuenta el Centro de Formación para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Objeto del contrato

Prestar los servicios personales de un profesional como facilitador innovación para orientar asesorar y entrenar los aprendices de Tecnoacademia por proyectos para atender en la línea de Nanotecnología.

3. Obligaciones específicas

• Implementar estrategias de enseñanza aprendizaje, seguimiento y evaluación de acuerdo a los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la entidad.
• Aplicar y hacer cumplir el reglamento de estudiantes.
• Apoyar y participar en los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje el diseño de talleres e ítems que alimentaran los bancos de pruebas para la selección de aprendices entre otras.
• Incentivar y apoyar el acompañamiento de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de Tecnoacademia y SENNOVA.
• Apoyar y participar en los eventos, concursos y actividades asignadas en la Tecnoacademia en comisión de servicios al interior y al exterior del país.
• Participar y apoyar activamente en los planes de inducción, capacitación y evaluación en la Tecnoacademia y de los aprendices del centro.
• Apoyar el desarrollo de los procesos de sensibilización enfocados a la promoción y divulgación del portafolio de servicios de la Tecnoacademia.
• Velar por la correcta utilización de la infraestructura física y tecnológica a nivel personal por parte de los usuarios de la Tecnoacademia.
• Orientar y realizar acompañamiento en la formación y gestión de proyectos para el desarrollo de habilidades y conocimientos en ciencia y tecnología en estudiantes de educación básica y media del programa.
• Apoyar el diseño y ejecución de cursos complementarios y eventos de divulgación tecnológica en ciencia, tecnología, innovación e investigación en la Tecnoacademia.
• Conformar semilleros de investigación en la línea del programa a la cual pertenece y participar en el grupo de investigación SENNOVA.
• Registrar, verificar y hacer seguimiento en el sistema SOFIA plus de manera oportuna de todas las actividades que de acuerdo con los procesos son de su responsabilidad garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo tales como: a). Registro de los juicios evaluativos; b). creación de rutas y asociación de aprendices c). registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos; d). comunicar al coordinador académico oportunamente

anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información, como requisito para la autorización del pago del periodo correspondiente.
• Asistir a los llamados efectuados por la entidad con el objeto de recibir capacitación y actualización en formación.
• Aplicar y hacer cumplir las normas y procedimientos del sistema integrado de Gestión requeridas para la operación de la Tecnoacademia.
• Mantener actualizado, conservar en buen estado y tener completo el inventario de la infraestructura tecnológica asignado en el programa.
• Apoyar en el diseño de pruebas y modelos de selección acordes a la innovación desarrollo tecnológico y pertinencia con el programa Tecnoacademia.
• Participar en los comités de evaluación de los procesos contractuales relacionados con su objeto cuando se requiera.
• Desarrollar, acompañar y asesorar proyectos de I+D+I articulados con el grupo y semillero de investigación y la Tecnoacademia.
• Apoyar al centro de formación en la elaboración de documentos técnicos requeridos para los procesos de adquisición de materiales y/o equipos de formación.
• Apoyar la supervisión de contratos o proyectos especiales.
• Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar a finales de cada mes informes de la ejecución del contrato.
• Ejecutar las actividades del contrato de manera personal e intransferible.
• Registrar y verificar en el sistema SOFIA Plus la caracterización poblacional de cada curso o programa al inicio del mismo.
• Guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materias que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual.
• Entregar los inventarios asignados para el cumplimiento de sus funciones en los siguientes casos: Cuando se suspenda el contrato y cuando se dé por finalizado el mismo.
• Afiliarse y realizar los aportes mensuales a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en calidad de trabajador independiente.

4. Identificación del contrato a celebrar

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

5. Capacidad, Idoneidad y/o experiencia del contratista

Capacidad: La persona natural que se contrate debe estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato por tener los conocimientos y la experiencia en el área señalada, capacidad para trabajar en equipo y liderazgo.

10. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos: Por el plazo de ejecución y forma de pago del contrato, no observamos riesgos previsibles que alteren el equilibrio económico del contrato.

11. Garantías que debe asumir el contratista: El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

12. Supervisión: La supervisión de la ejecución del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el Subdirector del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura –SENA- Regional Santander, siendo su responsabilidad cualquier acción u omisión en el ejercicio de sus funciones que causen perjuicios a la Entidad, debiendo informar al Subdirector del Centro de Formación oportunamente cualquier irregularidad, con el fin de que se hagan efectivas las cláusulas respectivas.

El funcionario designado deberá cumplir con las obligaciones propias de la supervisión, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Resolución interna del SENA Nº 0202 del 10 de febrero de 2014. Así mismo deberá proyectar el acta de liquidación (en caso de requerirse) previa presentación del informa final de supervisión

13. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: NO _____
14. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI _____
15. Criterios para seleccionar la oferta más favorable: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

Se expide en Floridablanca, a los quince (15) días del mes de enero de 2019.

JUAN MANUEL CASTILLO CALDERÓN
Subdirector Centro

Proyectó: Álvaro Alexander Tovar Espinel.